

RESOLUCIÓN N° 134 / 2026.

REF: ROL 3432-15

DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SOLICITUD DE OBRA MENOR AMPLIACIÓN HASTA 100 M2

VISTOS:

1. La Solicitud de Obra menor Ampliación hasta 100 M2 POM-5546 de fecha 09 de febrero de 2026, relacionada con la propiedad ubicada en pasaje Amankay N°1050 sector de Higuierillas de la comuna de Concón, Rol de Avalúo 3432-15, propiedad don Aladino Orellana Pérez.
2. El ingreso DOM N°202602204 de fecha 14.05.2026, Carta suscrita por don Aladino Orellana Pérez, que en su calidad de propietario, está solicitando el retiro del Expediente Técnico POM-5546
3. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 09 de febrero de 2026, don Aladino Orellana Pérez., ingresa la Solicitud de Obra menor Ampliación hasta 100 M2 POM-5546, relacionada con la propiedad ubicada en pasaje Amankay N°1050 sector de Higuierillas de la comuna de Concón, Rol de Avalúo 3432-15.
- II. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), en su inciso tercero dispone que: ***"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"***.
- III. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que: ***"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico"***.
- IV. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: ***"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"***. Agrega: ***"Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia"***.
- V. Que por carta suscrita por don Aladino Orellana Pérez, contenida en el Ingreso DOM N°202602204 de fecha 14.05.2026 se solicitó la devolución del expediente POM-5546 de fecha 09 de febrero de 2026
- VI. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, resuelvo.

RESUELVO:

1. **TENER POR DESISTIDO**, el procedimiento administrativo correspondiente a solicitud de Obra menor Ampliación hasta 100 M2 POM-5546 de fecha 09 de febrero de 2026, relacionada con la propiedad ubicada en pasaje Amankay N°1050 sector de Higuierillas de la comuna de Concón, Rol de Avalúo 3432-15, propiedad don Aladino Orellana Pérez.

2. DEVOLVER, al interesado el expediente técnico POM-5546 de fecha 09 de febrero de 2026, señalado en el numeral anterior.

CONCÓN, 26 DE MAYO 2026.



AIRR/LEG/leg.

- Propietario: Aladino Orellana Pérez. [REDACTED]
 - Expediente Técnico POM-5546
 - Archivo DOM
- (RES_DESISTIMIENTO – ING. DOM N°202602204 - ROL N°3432-15).